

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/1183 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2019, aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAEZA del Municipio de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 240, de fecha 18 de diciembre de 2019, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAEZA del Municipio de Baeza, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de la ciudad de Baeza, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

“*Artículo 6. Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. CESIÓN DE USO O APROVECHAMIENTO DE TERRENOS, NICHOS O COLUMBARIOS.

A. CESIÓN DE USO POR 5 AÑOS DE SEPULTURAS.

A.1.- Por la cesión de nicho: 235,41 €.

El cesionario que proceda a renovar la cesión de uso o aprovechamiento de terrenos o nichos por 5 años, podrá con arreglo a las normas generales, hacer uso del mismo para nuevas inhumaciones, vigente dicha renovación. En tal caso se procederá a otorgar una nueva cesión por 5 años a contar desde la fecha de la nueva inhumación, debiendo abonar una nueva cuota tributaria por el importe de 235,41 €, menos el resultado de dividir la

cantidad abonada en la cesión anterior por 5 años y multiplicado por el número de años o fracción consumidos.

A.2.- Por la cesión de columbario: 78,00 €.

En el caso regulado en el apartado 15.3 de la Ordenanza Municipal Jurídica reguladora del Servicio de cementerio se pagará 235,41 €.

A.3.- Por la cesión de fosa ya construida: 65,00 €.

B. CESIÓN DE USO POR 50 AÑOS DE SEPULTURAS.

B.1. CESIÓN DE NICHOS.

B.1.1. Por la cesión de un nicho: 1.809,00 €.

El cesionario que proceda a renovar la cesión de uso o aprovechamiento de terrenos o nichos por 50 años, en los últimos 5 años del aprovechamiento, habrá de abonar una nueva cesión por 50 años que se computarán desde la inhumación y a la que se descontará el resultado de dividir la cantidad abonada en cesión anterior por 50 años y multiplicarlo por el número de años o fracción consumidos.

En el caso que se opte por la renovación de 5 años, abonará el importe de una cesión por 5 años, dividido entre 5 y multiplicado por el número de años que excedan de 50.

B.1.2. Por cada cadáver que se coloque en nicho, en el que se hubiere efectuado el primer sepelio, se incrementará: 51,00 €.

B.1.3. Por la cesión de un nicho con dimensiones inferiores a las normas que imposibilitan la inhumación de un féretro corriente y sólo puede usarse para osario: 493,00 €.

B.2. CESIÓN DE COLUMBARIOS.

B.2.1. Por la cesión de columbarios: 603,00 €.

B.3. CESIÓN DE MAUSOLEOS Y FOSAS.

B.3.1. Parcelas para la construcción de mausoleos o fosas con capacidad para tres cadáveres:

Fosas: 2.962,80 €.

Mausoleos: 5.925,60 €

Por cada cadáver que exceda de los tres reglamentarios, se incrementará la tarifa: 128,60 €

B.3.2. Cesión de fosa ya construida: 6.168,57 €.

En el caso regulado en el apartado 15.4 de la Ordenanza Municipal Jurídica reguladora del Servicio de cementerio se pagará la tarifa correspondiente a la cesión de uso por 5 años, salvo que el interesado lo solicite por 50 años.

2. TRASPASOS DE APROVECHAMIENTOS POR SUCESIÓN HEREDITARIA:

2.1. De mausoleos y fosas: 738,18 €.

2.6 De nichos: 450,64 €.

En los casos de solicitud de traspaso de aprovechamientos, en los que no se acrediten fehacientemente la documentación solicitada, el trámite previo a la concesión, será la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En este caso, los gastos originados por dicha publicación correrán a cargo del interesado.

3. TRASPASOS Y APROVECHAMIENTOS POR ACTOS INTERVIVOS.

La expedición de licencias para la transmisión ínter vivos de derechos emanados de concesiones a perpetuidad y de cesiones de uso de sepulturas por 50 años, devengarán la cantidad equivalente al 50% de la tasa que corresponda, según el tipo de sepultura, de las establecidas en la presente Ordenanza Fiscal para la "Cesión de uso o aprovechamiento de sepulturas por 50 años".

No obstante lo dispuesto anteriormente, este Excmo. Ayuntamiento podrá recobrar para sí mismo los derechos que se pretenden transmitir y tendrá preferencia exclusiva para adquirir las concesiones a perpetuidad de sepulturas y las cesiones de uso por 50 años de sepulturas que reúnan las circunstancias establecidas anteriormente, devolviendo al interesado la cantidad equivalente al 50% de la tasa que corresponda, según el tipo de sepultura, de las establecidas en la presente Ordenanza Fiscal para la "Cesión de uso o aprovechamiento de sepulturas por 50 años".

4. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES:

Por cada vez que se inhume o exhume en cualquier clase de enterramiento o patio: 113,64 €.

5. CONDUCCIONES Y TRASLADOS:

Cuando los restos vayan a otro cementerio, se pagará: 185,47 €.

Cuando la conducción se realice dentro del cementerio:

Restos de menos de cinco años: 944,33 €.

Restos de más de cinco años: 314,44 €.

6. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS QUE AYUDEN A LA DEGRADACIÓN DE LA MATERIA ORGÁNICA.

Por la aplicación de bactericida y purificador de ambiente: 25,22 € ""